



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, ocho (8) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Jueza:	GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
Expediente:	190013333005 2023 0093 00
Demandante	DIANA ARACELY HOYOS GUZMAN Y OTROS
Demandado	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E SURORIENTE – PUNTO DE ATENCIÓN HOSPITAL DE SAN SEBASTIÁN CAUCA HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E CLÍNICA SANTA GRACIA - DUMIAN MEDICAL S.A.S.
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto Interlocutorio No. 552

Revisado el presente asunto, se tiene que, con Auto Interlocutorio No. 1359 del 21 de septiembre de 2023 se admitió el llamado en garantía, entre otros, de la Aseguradora Seguros del Estado, realizado por la Empresa Social del Estado Suroriente ESE; sin embargo, dicha aseguradora no fue notificada, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de evitar nulidades y en virtud de las facultades de saneamiento que se pueden ejercer en cualquier etapa del proceso, en aras de salvaguardar los derechos al debido proceso y acceso a la administración de justicia de las partes y a efectos de estudiar el llamamiento en garantía para un eventual pronunciamiento sobre la demanda y medios exceptivos, se procede a ordenar la notificación de la providencia que admite el llamamiento en garantía a la Aseguradora Seguros del Estado.

Por lo expuesto, se DISPONE:

PRIMERO: DEJAR sin efectos el traslado de excepciones de fecha 8 de mayo de 2024, por las razones expuestas.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del Auto Interlocutorio No. 1359 del 21 de septiembre de 2023 al llamado en garantía Compañía SEGUROS DEL ESTADO Nit: 860.009578-6, de conformidad con lo previsto en el artículo 200 de la Ley 1437 de 2011, que a su vez remite la aplicación de los artículos 291 y 292 de la Ley 1564 de 2012, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales con remisión de esta providencia, solicitud y anexos de llamamiento en garantía, la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLORIA MILENA PAREDES ROJAS

freddyalbertomunoz@gmail.com
fredym-1101@hotmail.es
juridicaOhosusana.gov.co
notificacionesjudicialesOhosusana.gov
gerencia@esesurorientecauca.gov.co
esesurorientecauca.juridica@gmail.com

notificaciones_judiciales@dumianmedical.net
aurahernandezabogada@hotmail.com
sindicato.sanarte@gmail.com
sanarte.judicial@gmail.com
jvasesoriasjuridicas@gmail.com
mlondono@restrepovilla.com
correos@restrepovilla.com
asomed.adm.popayan@gmail.com
valexp@hotmai.com
notificaciones@gha.com.co
notificaciones@solidaria.com.co
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
notificaciones@gha.com.co
juridico@segurosdelestado.com

Firmado Por:
Gloria Milena Paredes Rojas
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
005
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ff99d8ab687ff2360f30077d6ba72d3ccd398f38e612180b5ef37044f708db4**

Documento generado en 08/05/2025 02:13:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>